

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COSALA RESPECTO DE LA SESION ESPECIAL DE CÓMPUTO DE LA ELECCION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICA O SINDICO PROCURADOR Y REGIDURIAS INTENGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSALA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024.

---En la ciudad de Cosala, Sinaloa siendo las 08:00 (ocho) horas del día miércoles 05 (cinco) de junio del año dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Cosala, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante LIPEES), así como en los numerales 2.6 al 2.12 y, del 3.1 al 3.10 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2023-2024 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la Sesión Especial de Cómputo Municipal de la Presidencia Municipal, Sindica o Síndico Procurador y Regidurías Integrantes del Ayuntamiento de Cósala, el Ayuntamiento del Municipio de Cosala para lo cual fueron previamente convocadas las y los integrantes de este Consejo. -----

---Enseguida la Presidenta solicita a la Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta éste que se encuentran presentes las y los Consejeros Electorales **Consejera presidenta, Lic. Valerie Concepción Bazán Fonseca. - Consejeras y Consejero Electorales, Lic. Marco Antonio Carrillo Corrales, Lic. Dulce Elena Bañuelos Zamora, C. Roxsana Guadalupe Valenzuela Acosta, Lic. Cruz Guadalupe Valenzuela Félix,** así como los representantes de los Partidos.- **Partido Acción Nacional Lic. Maximiliano Beltrán Carrillo, Partido Revolucionario Institucional, Lic. Keyla Citlali Luna Arthur, Partido Movimiento Ciudadano, C. Álvaro Rodríguez Molina, Partido Sinaloense, Lic. Martin Ramos Corrales, Partido Movimiento de regeneración Nacional Lic. Francisco Cabrera Acosta,** declarando la existencia de quorum legal.

---A continuación, La Consejera Presidenta declara instalada formalmente la sesión y solicita a la secretaria, dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: **PRIMERO.-** verificación de asistencia, declaración del quorum legal, en su caso, e instalación de la sesión. **SEGUNDO.-** Informe de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior y de los resultados del análisis de las acatas de escrutinio y cómputo, en el que se determina que son 20 o menos los paquetes que serán recontados hasta el momento y por lo tanto esta actividad la realizara en el Pleno del Consejo. **TERCERO.-** Cómputo de la Elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías de Mayoría Relativa del Municipio de Cosala, por el Consejo Municipal Electoral.- **CUARTO.-** Clausura.-----

---El orden del día fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y Consejeros Electorales, y la Consejera Presidenta, y toda vez que ya fue agotado el primero punto del orden del día, la Presidenta procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe sobre el Acuerdo tomado en la sesión del día anterior, relativo a las casillas cuyos votos serán recontados, a lo cual no existen intervenciones por parte de los integrantes de este Consejo Municipal Electoral. -----

---A continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente que la Presidencia anuncia que conforme al acuerdo aprobado el día anterior los escenarios consisten en que, en el cotejo de actas por el Pleno del Consejo correspondiente, toda vez que el número de paquetes de elección a recuento son 17 (diecisiete) para la elección de Ayuntamiento, en atención por lo señalado en el artículo 400 numeral 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, (En adelante Reglamento de Elecciones), se realizará el recuento de los paquetes de cada elección en el Pleno de este Consejo. La Presidenta comunica al Pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebradas el día de ayer, y se hace constar que no existe indicio de que diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa y el que presuntamente obtuvo el segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual, para que se realice el recuento total.

---En el desahogo del tercer punto del orden del día consistente en el Cómputo de la Elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías de Mayoría Relativa del Municipio de Cosala, por el Consejo Municipal Electoral, por lo que la Presidenta solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3.4 de los Lineamientos, la Presidenta procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran cerradas, en buen estado físico, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas dejando al final el recuento de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 04 de junio de 2024, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.5 de los lineamientos, y que son las casillas 675 B1, 683 B1, 687 B1, 688 B1, 692 B1, 696 B1, 697 B1, 698 B1, 700 B1, 703 B1, 704 B1, 705 B1, 706 B1, 678 C1, 690 EX1, 709 EX1 y 680 B1 de la elección de Presidencia Municipal, Síndica o

Ardele

Fred
Fari

V. Arriaga

Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Municipio de Cosala, de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación e extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311 numeral 1, inciso h, de la LGIPE dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos. -----

---Hecho lo anterior, se procedió a realizar el cotejo correspondiente y dar lectura a las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas de la elección a Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de Cosala, una vez concluido el cotejo en Pleno de la elección de Ayuntamiento, se hace constar que. del resultado del cotejo de las actas, conforme a su orden numérico, se obtuvo la siguiente votación: -----

Resultados del corte total de cotejo																													
CASILLA							PROGRESA																			VOTOS NULOS	TOTAL		
0681B	4	26	1	1	18	23	56	127	1	1	1	0	0	0	2	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	3	268		
0685B	2	27	2	1	3	19	19	89	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	6	171			
0695B	2	9	0	0	4	7	32	75	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	4	138			
0699B	6	10	0	2	7	0	48	70	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	154			
0676B	7	32	7	0	44	24	103	149	2	5	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	7	386			
0677B	14	14	0	0	10	13	76	81	1	2	1	5	0	0	2	0	2	1	3	0	5	0	0	9	239				
0678B	9	16	0	3	20	24	66	124	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	3	0	0	0	0	8	275				
0679B	12	31	1	1	27	46	106	180	4	1	0	1	0	0	1	0	1	0	3	0	0	0	0	13	428				
0682B	14	20	0	0	19	25	106	144	3	1	0	3	0	0	0	0	0	0	5	0	2	0	10	352					
0686B	5	16	2	2	2	5	43	59	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	9	146				
0690B	2	6	0	0	2	0	9	46	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	69					
0691B	8	37	2	2	8	5	62	114	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	253				
0694B	13	39	1	2	29	6	71	138	4	2	0	1	0	0	1	0	0	0	5	0	2	0	15	329					
0701B	61	13	2	2	3	9	69	81	0	0	0	2	1	0	1	0	2	0	0	0	1	0	8	255					
0702B	4	23	0	1	12	8	86	131	1	1	1	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	16	287					
0707B	7	14	1	1	2	2	26	33	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	93					
0708B	2	5	1	3	4	3	17	61	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	98					
0709B	2	19	1	0	1	3	22	35	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	3	90					
0677C1	16	26	0	3	5	22	67	95	1	2	0	0	0	0	0	0	1	0	3	0	2	1	11	255					
0682C1	20	21	0	3	24	18	86	142	4	2	1	3	0	1	1	0	2	0	3	0	4	1	10	346					
0683EX1	0	0	0	0	0	1	3	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44					
0698EX1	5	15	0	1	5	2	82	106	5	0	0	0	0	0	0	0	1	0	3	0	4	0	9	238					
TOTAL	215	419	21	28	249	265	1255	2120	38	19	6	22	2	1	11	1	13	3	35	0	23	2	166	4914					

---Enseguida, una vez concluido el cotejo de las actas de escrutinio y cómputo se procede a realizar el recuento en el pleno de 17 (diecisiete) paquetes electorales que se encontraron dentro de los supuestos a que se refiere el numeral 2.5 de los Lineamientos. Posteriormente, una vez terminado el recuento, se dio lectura a los resultados del acta de escrutinio y cómputo de casilla levanta el Consejo del paquete. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

No.	CASILLA	TIPO DE ELECCIÓN	OBSERVACIONES	CAUSALES
1	0675 B	AYUNTAMIENTOS		Sin acta por fuera del paquete I
2	0683 B	AYUNTAMIENTOS		Acta ilegible I
3	0687 B	AYUNTAMIENTOS		Los resultados de las actas no coinciden I
4	0688 B	AYUNTAMIENTOS		Los resultados de las actas no coinciden I
5	0692 B	AYUNTAMIENTOS		Sin acta por fuera del paquete I
6	0696 B	AYUNTAMIENTOS		El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación I Los resultados de las actas no coinciden I
7	0697 B	AYUNTAMIENTOS		Los resultados de las actas no coinciden I
8	0698 B	AYUNTAMIENTOS		El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación I
9	0700 B	AYUNTAMIENTOS		Los resultados de las actas no coinciden I
10	0703 B	AYUNTAMIENTOS		Sin acta por fuera del paquete I
11	0704 B	AYUNTAMIENTOS		Acta ilegible I
12	0705 B	AYUNTAMIENTOS		Los resultados de las actas no coinciden I
13	0706 B	AYUNTAMIENTOS		El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación I Los resultados de las actas no coinciden I
14	0678 C1	AYUNTAMIENTOS		El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación I
15	0690 EX1	AYUNTAMIENTOS		Los resultados de las actas no coinciden I
16	0709 EX1	AYUNTAMIENTOS		Sin acta por fuera del paquete I

--Agregándose por petición de los representantes de partidos políticos la casilla 0680 básica para la realización del nuevo escrutinio y cómputo de los votos, ya que en la suma de los votos habían puesto 0 (cero).

--A continuación, se hace la sumatoria de los resultados del cotejo de actas y del recuento en el pleno, del cual se obtuvo el siguiente resultado de la siguiente votación final:

[Handwritten signatures and marks]

Resultados del corte total de AYUNTAMIENTOS de Consejo Municipal de Cosalá																										
CASILLA	PAN	PRD	PT	PS	MC	PROGRESA	PE	PR	PR	PR	PR	PR	PR	PR	PR	PR	PR	PR	PR	PR	PR	PR	PR	PR	PR	PR
0681B	4	26	1	1	18	23	56	127	1	1	1	0	0	0	2	1	1	2	0	0	0	0	3			268
0685B	2	27	2	1	3	19	19	89	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	6		171
0695B	2	9	0	0	4	7	32	75	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	4			138
0699B	6	10	0	2	7	0	48	70	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8		154
0676B	7	32	7	0	44	24	103	149	2	5	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	7			386
0677B	14	14	0	0	10	13	76	81	1	2	1	5	0	0	2	0	2	1	3	0	5	0	9			239
0678B	9	16	0	3	20	24	66	124	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	3	0	0	0	8			275
0679B	12	31	1	1	27	46	106	180	4	1	0	1	0	0	1	0	1	0	3	0	0	0	13			428
0682B	14	20	0	0	19	25	106	144	3	1	0	3	0	0	0	0	0	0	5	0	2	0	10			352
0686B	5	16	2	2	2	5	43	59	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	9			146
0690B	2	6	0	0	2	0	9	46	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2			69
0691B	8	37	2	2	8	5	62	114	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10			253
0694B	13	39	1	2	29	6	71	138	4	2	0	1	0	0	1	0	0	0	5	0	2	0	15			329
0701B	61	13	2	2	3	9	69	81	0	0	0	2	1	0	1	0	2	0	0	0	1	0	8			255
0702B	4	23	0	1	12	8	86	131	1	1	1	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	16			287
0707B	7	14	1	1	2	2	26	33	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5			93
0708B	2	5	1	3	4	3	17	61	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0			98
0709B	2	19	1	0	1	3	22	35	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	3			90
0677C1	16	26	0	3	5	22	67	95	1	2	0	0	0	0	0	0	1	0	3	0	2	1	11			255
0682C1	20	21	0	3	24	18	86	142	4	2	1	3	0	1	1	0	2	0	3	0	4	1	10			346
0683EX1	0	0	0	0	0	1	3	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			44
0698EX1	5	15	0	1	5	2	82	106	5	0	0	0	0	0	0	0	1	0	3	0	4	0	9			238
0675B	14	39	1	0	22	44	109	165	0	1	0	2	0	0	2	0	1	0	6	0	3	0	17			426
0683B	0	11	1	0	2	1	13	100	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	2	0	2	0	2			136
0687B	1	6	0	1	5	1	15	87	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	9			126
0688B	1	6	0	0	6	0	10	67	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2			95
0692B	2	8	0	4	13	2	14	120	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6			171
0696B	1	10	0	0	5	3	19	29	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	4	0	0	0	6			80
0697B	1	11	0	1	4	2	36	73	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	3	0	2	0	2			138
0698B	5	15	0	0	7	3	52	74	3	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	2			167
0700B	15	14	1	3	4	3	91	34	2	6	1	3	0	0	0	0	3	0	5	0	0	0	15			200
0703B	13	9	1	8	18	12	91	144	3	0	0	2	1	0	0	0	0	0	2	0	2	0	14			320
0704B	14	5	0	1	2	6	62	54	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	4			150
0705B	15	11	0	7	31	7	49	177	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	14			313
0706B	13	9	1	2	9	6	43	57	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	2	0	4			149
0678C1	21	16	0	0	14	22	76	104	4	1	0	1	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	9			271
0690EX1	4	16	2	3	6	12	33	78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	8			164
0709EX1	0	8	0	1	0	3	35	73	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2			123
0680B	19	11	0	3	25	15	111	181	1	9	2	3	0	0	2	0	4	0	5	0	5	0	5			401
TOTAL	354	624	28	62	422	407	2114	3737	59	36	10	38	3	1	17	2	26	3	66	0	46	2	287			8344

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

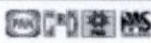
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PARTIDO	(Con letra)	(Con número)
	CUATROCIENTOS UNO	401
	SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO	694
	CUARENTA Y TRES	43
	SESENTA Y DOS	62
	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO	445
	CUATROCIENTOS SIETE	407
	DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO	2184
	TRES MIL SETECIENTOS SESENTA	3760
	CINCuenta Y NUEVE	59
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	DOS	2
VOTOS NULOS	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE	287
VOTACIÓN FINAL	OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO	8344

--Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

PARTIDO O COALICIÓN	(Con letra)	(Con número)
	TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS	3322
	CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO	4205
	SESENTA Y DOS	62
	CUATROCIENTOS SIETE	407
	CINCuenta Y NUEVE	59
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	DOS	2
VOTOS NULOS	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE	287

--Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa del Municipio de Cosala, se advierte que la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México y Partido Morena obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales siendo aprobados dichos resultados por unanimidad de los presentes.-----

   6 

M. Inés Valenzuela

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad verificándose que todas y cada una de la candidatura postulada por el partido Partido Movimiento Ciudadano, partido Sinaloense, Partido del Trabajo, Partido Encuentro Solidario, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exige los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG0--/24, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la LIPEES procede declarar la validez de la elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa del Municipio de Cosala, en los términos de lo dispuestos en el artículo 163 fracciones VIII de la LIPEES se realiza lo siguiente:

-----DECLARATORIA-----

---Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículo 163 fracciones IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA DEL MUNICIPIO DE COSALA**, que se llevó a cabo el día 02 de junio de 2024.

---Expídase y entréguese la constancia de mayoría relativa correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX de la LIPEES, así como el numeral 5.7 de los Lineamientos. -----

--En consecuencia, son Presidenta Municipal, Síndico Procurador, propietario y suplente y Regidurías propietarias y suplentes por el Sistema de Mayoría Relativa Del Municipio de Cosala, las y los Ciudadanos:

PARTIDO	CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN,PRI,PRD,PAS	MARTHA FELIX LOPEZ	3322
PVEM,MORENA	CARLA URSULA CORRALES CORRALES "CARLA CORRALES"	4205
PT	BRENDA SUGEY CORRALES BELTRAN	62
MC	GABINO AGUILAR TRUJILLO "PROFE GABIÑO"	407
PES	EVANGELINA TAMAYO CEBREROS	59
VCN	Votos por Candidaturas no Registradas	2
VN	Votos Nulos	287







---Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procedió a hacer la **asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional**, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

VOTACION TOTAL DEL MUNICIPIO DE COSALÁ PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	401	4.81%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	694	8.32%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	43	0.52%
PARTIDO DEL TRABAJO	62	0.74%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	445	5.33%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	407	4.88%
PARTIDO SINALOENSE	2,184	26.17%
PARTIDO MORENA	3,760	45.06%
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO SINALOA	59	0.71%
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	2	0.02%
VOTOS NULOS	287	3.44%
VOTACION TOTAL	8,344	100.00%

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos y los de los partidos que no hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación municipal.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)	
PARTIDO ACCION NACIONAL	401	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	694	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	445	CC planilla ganadora
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	407	

PARTIDO SINALOENSE	2,184	CC planilla ganadora
PARTIDO MORENA	3,760	
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	7,891	

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTO S (con número)
PARTIDO ACCION NACIONAL	401
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	694
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	407
PARTIDO SINALOENSE	2,184
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	3,686

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento, son los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Sinaloense ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político y Candidato Independiente que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Ahora bien, en lo que se refiere al municipio de Cosalá, tenemos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la integración del H. Ayuntamiento está conformada por la Presidencia Municipal, una Sindicatura de Procuración, 3 regidurías de Mayoría Relativa y 3 regidurías de Representación Proporcional, y como se puede constatar cuatro partidos políticos alcanzan el porcentaje mínimo para tener derecho a que se les asignen regidurías de RP, por lo que las tres regidurías se le deben asignar a los tres partidos políticos que habiendo alcanzado dicho porcentaje, obtuvieron mayor votación, correspondiendo en orden de mayor a menor de la votación obtenida a los partidos políticos Sinaloense, Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano.

Arbel

Fernando Castro

Votación

PARTIDO	regidurías asignadas
PARTIDO SINALOENSE	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1
TOTAL	3

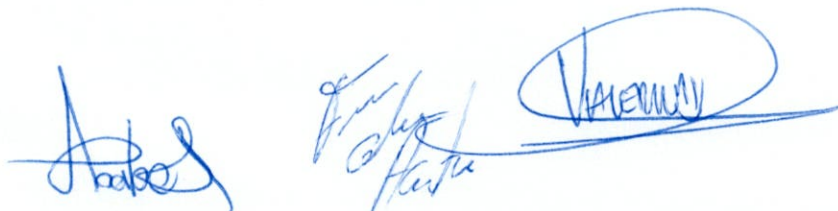
De conformidad con el artículo 30 Bis, concluida la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el porcentaje mínimo, se verificará si sumadas éstas con relación a la planilla electa integrada por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y las regidurías electas por el sistema de mayoría relativa se satisface el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE COSALÁ

PARTIDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA DE PROCURACION	REGIDURIAS			HOMBRES	MUJERES
			DE MR	DE RP	TOTAL		
CC PVEM-MORENA	1	1	3	0	5	2	3
PARTIDO SINALOENSE	0	0	0	1	1	0	1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	0	0	0	1	1	1	0
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	0	0	0	1	1	1	0
TOTAL	1	1	3	3	8	4	4

En el presente caso no es necesario realizar el reajuste a que se refieren los artículos 21 y 22 del Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas, en relación con lo que establece el artículo 30 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en virtud de que se cumple con el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

---Con lo anterior se dio por terminada la sesión, siendo las 22 (veintidós) horas con 17 (diecisiete) minutos, del día 05 de junio de 2024, se levanta la presente acta firmada al calce y al margen términos del numeral 5 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo, procediendo la Consejera Presidenta a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de las casillas en la bodega, sellando su acceso en términos del párrafo noveno del numeral 3.4 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo en términos del numeral 5.8 de los Lineamientos.-----



LIC. Valerie Concepción Bazán Fonseca

Presidenta del Consejo



LIC. Anabel López Ayón

Secretaria del Consejo



CONSEJERAS Y CONSEJERO CIUDADANOS

LIC. Marco Antonio Carrillo Corrales



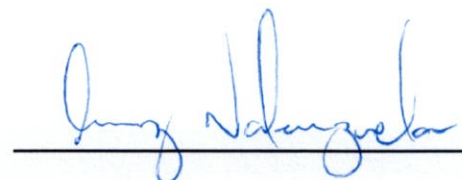
LIC. Dulce Elena Bañuelos Zamora



C. Roxsana Guadalupe Valenzuela Acosta



LIC. Cruz Guadalupe Valenzuela Felix



**REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS
COMUNES.**

LIC. Maximiliano Beltrán Carrillo

REPRESENTANTE PROPIETARIO del
Partido Acción Nacional

LIC. Keyla Citlali Luna Arthur

REPRESENTANTE PROPIETARIO del
Partido Revolucionario Institucional

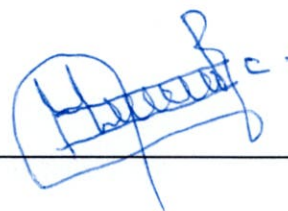
C. Álvaro Molina Rodríguez

REPRESENTANTE PROPIETARIO del
Partido Movimiento Ciudadano



LIC. Martín Ramos Corrales

REPRESENTANTE PROPIETARIO del
Partido Sinaloense



LIC. Francisco Cabrera Acosta

REPRESENTANTE PROPIETARIO del
Partido Movimiento de Regeneración Nacional

